OTRO SI No. 1: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1052 CELEBRADO ENTRE ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA

ABKA COLOMBIA S.A.S

Ambas partes acuerdan realizar una modificación al contrato de servicio de arrendamiento, por término de iguales condiciones del contrato inicial, renovable por periodos iguales, se realiza adición de una (1) Impresora SP5210 conservando todas las características técnicas de servicio pactado; después de firmado por ambas partes, regirá a partir del siguiente corte de facturación.

ANEXO 2

1. A continuación se relacionan los equipos de este anexo:

EQUIPO	SERIE MODELO	UBICACIÓN	VALOR COMERCIA
ADICION MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, escaner	SEGÚN ACTA SP 5210 SERRANO GOMEZ LTDA	CRA 98 25G 10 INT, 2	\$8.000.000

El presente contrato, incluye tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

2. Precios y condiciones.

- a. Canon fijo mensual de \$306.240 (Trescientos seis mil doscientos cuarenta pesos mote.) IVA Incluido.
- b. Incluye un volumen mensual hasta de 12.000 copias o impresiones B/N.
- c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$25.52 IVA incluido

d. No incluye papel, ni operario.

- e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos:
- 3. Este equipo se entrega en calidad de demostración por un mes.
- 4. Valor a pagar por terminación anticipada: un cánon promedio de arrendamiento, como se indica en el contrato inicial, más las copias adicionales.
- 5. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es veridica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e

incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos, c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a

cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

6. Las demás cláusulas del contrato inicial siguen iguales.

Para constancia se firma el **09 de NOVIEMBRE de 2015**, en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA

NIT: 892.300.678-7

DR. GUSTAVO ENRIQUE VISBAL

GALOFRE

C.C. 7.468.086 de Barranquilla

ABKA COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA

BETANCUR

C.C. 16,737.892 de Cali

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1006 CELEBRADO ENTRE ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA Y ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

UBICACIÓN Villavicencio – Hospital	MODELO REFERENCIA	CAPACIDAD MAXIMA MENSUA	L VELOCIDAD	VOLUMEN INCLUIDO COSTO MENSUAL MENSUAL POR EQUIPO
Militar de Oriente – KM 7 Vía Pto López	Canon image 4370DN	20,000	22 Pág./Min	2.500 \$ 116.000
			TOTAL	\$116.000

- Los anteriores valores son antes de IVA.
- 2. El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y todos los repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

3. Precios y condiciones.

- i. Volumen incluido mensual: 2.500 Copias y/o Impresiones.
- ii. Valor del plan: Ciento Diez y Seis Mil Pesos mensuales IVA incluido.
- iii. Valor copia o impresión adicional: \$ 33 IVA Incluido.

iv. No incluye papel, ni operario.

4. El costo del plan será reajustado después del periodo inicial del contrato en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma hoy lunes 2 de Mayo de 2011, en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA NIT: 892.300.678-7 DR. GUSTAVO ENRIQUE VISBAL GALOFRE C.C. 7.468.086 de Barranquilla

ABKA COLOMBIA S.A.
NIT. 900.110.649-6
ING. JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR
C.C. 16.737.892 de Cali

Éste documento está impreso en modo dúplex, conforme a políticas de protección al medio ambiente.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1006 CELEBRADO ENTRE ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA Y ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. NIT 900.110.649-6 Sociedad domicilio principal en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A. que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA, NIT: 892.300.678-7, compañía representada por el doctor GUSTAVO ENRIQUE VISBAL GALOFRE, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No 7.468.086 de Barranquilla, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento unos equipos de fotocopiado (según anexo 1, 2, 3 y los que fueren necesarios), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos. Término; El término de duración de este contrato será de Veinticuatro (24) meses contados a partir del 1 de Febrero de 2011 prorrogables por periodos iguales previa notificación de las partes con no menos de treinta días de anticipación a su terminación. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato y/o los anexos, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: mantenimientos preventivos a los equipos de acuerdo a las tablas de mantenimiento del fabricante, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR-de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos. eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA - Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes una suma de acuerdo con lo establecido en

Este documento está impreso en modo dúplex, conforme a políticas de protección ai medio ambiente.

el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los Diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la factura correspondiente a la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la suspensión del servicio y de persistir dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos

Este documento está impreso en modo dúplex, conforme a políticas de protección al medio ambiente.

o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4.) Cuando culminen los servicios para los cuales fueron contratados los equipos. PARAGRAFO durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato (por justa causa de acuerdo a la clausula decima tercera), mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA - Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio respectiva. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO Ubicado en la Ciudad Barranquilla / Atlántico, Dirección: Vía 40 # 71 – 124 y en Bogotá / Cundinamarca, Dirección: Transversal 3a No. 49-00 Bogotá. Hospital Militar Central, Teléfonos 3605274 – 3535523 Barranquilla, el ARRENDADOR, ubicado en la Calle 38N # 3 CN 116, PBX. 572 5247002 – 4855676 de la ciudad de Santiago de Cali y centro de operaciones Bogotá Cra 8 # 159 - 06 PBX: 571 4706684.

Para constancia se firma hoy viernes 11 de Febrero de 2011, en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del

mismo valor y tenor.

ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA

NIT: 892.300.678-7

DR. GUSTAVO ENRIQUE VISBAL GALOFRE

C.C. 7.468.086 de Barranquilla

ABRA CODOMBIA S.A.

NIT. 900.110.649-6

ING. JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

Este documento está impreso en modo dúplex, conforme a políticas de protección al medio ambiente.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1006 CELEBRADO ENTRE ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA Y ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

UBICACIÓN			JAL VELOCIDAD	VOLUMEN INCLUIDO COSTO MENSUAL MENSUAL POREQUIPO
BOGOTÁ – HOSP. MILITAR	RICOH AFICIO MP3010	40.000	30 Pág:/Min	8.000 \$ 176.000

- Los anteriores valores son antes de IVA.
- 2. El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y todos los repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.
- 3. Precios y condiciones.
 - i. Volumen incluido mensual: 8.000 Copias y/o Impresiones y 1.000 escaneos.
 - ii. Valor del plan: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos mensuales más el 16% de IVA
 - iii. Valor copia o impresión adicional: Veintidós Pesos (\$ 22) más el 16% de IVA.
 - iv. Valor escaneo adicional: Ocho Pesos (\$ 8) más el 16% de IVA.
 - v. No incluye papel, ni operario.
- 4. El costo del plan será reajustado después del periodo inicial del contrato en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma hoy viernes 11 de Febrero de 2011, en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del

mismo valor y tenor.

ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA

NIT: 892.300.678-7

DR. GUSTAVO ENRIQUE VISBAL GALOFRE

C.C. 7.468.086 de Barranquilla

ABKA COLOMBIA S.A.

NIT. 900.110.649-6

ING. JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

NOTA: Por favor firmar el contrato y los anexos.

Este documento está impreso en modo dúplex, conforme a políticas de protección al medio ambiente.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1006 CELEBRADO ENTRE ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA Y ABKA COLOMBIA S.A.

5. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

UBICACIÓN MODELO REFERENCIA N	CAPACIDAD IAKIMA MENSU	IAL -VELOCIDAD	VOLUMEN INCLUIDO COSTO MENSUAL MENSUAL POR EQUIPO
BOGOTÁ CI 64 # 10 – 45 Of. 202 RICOH AFICIO MP3010	40.000	30 Pág /Min	8.000 \$ 176.000
		TOTAL	\$ 176.000

- Los anteriores valores son antes de IVA.
- 6. El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y todos los repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.
- Precios y condiciones.
 - i. Volumen incluido mensual: 8.000 Copias y/o Impresiones y 1.000 escaneos.
 - ii. Valor del plan: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos mensuales más el 16% de IVA
 - iii. Valor copia o impresión adicional: Veintidós Pesos (\$ 22) más el 16% de IVA.
 - iv. Valor escaneo adicional: Ocho Pesos (\$ 8) más el 16% de IVA.
 - v. No incluye papel, ni operario.
- 8. El costo del plan será reajustado después del periodo inicial del contrato en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma hoy viernes 18 de Marzo de 2011, en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA

NIT: 892.300.678-7

DR. GUSTAVO ENRIQUE VISBAL GALOFRE

C.C. 7.468.086 de Barranquilla

BRA COLOMBIA S.A.

NIT. 900.110.649-6

ING. JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

TT\ 900.110.649-6

C.C. 16.737.892 de Cali

NOTA: Por favor firmar el contrato y los anexos.

Éste documento está impreso en modo dúplex, conforme a políticas de protección al medio ambiente.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1052 CELEBRADO ENTRE ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA con NIT 892.300.678-7, entidad representada por el GUSTAVO ENRIQUE VISBAL GALOFRE mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 7.468.086 de Barranquilla, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de OBJETO: el ARRENDADOR arrendamiento unos equipos de fotocopiado (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de doce (12) meses contados a partir del 17 de Diciembre de 2013, y/o según duración del proyecto de centro de copiado del Arrendatario, prorrogables por periodos de iguales. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA – UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA - Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: mantenimientos preventivos a los equipos de acuerdo a las tablas de mantenimiento del fabricante, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes una suma de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, este dato deberá enviarse por correo electrónico a la persona encargada, Las copias impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los Diez (10) días siguiente a la fecha de realización de la factura correspondiente a la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguida el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el

ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio respectiva. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO Ubicado en la Ciudad de Bogotá en la carrera 98 Nº 25G-10 INT 2, Teléfono 2985168 el ARRENDADOR, ubicado en la Avenida 5N No.29AN57/ San Vicente, PBX. 665 98 88 - 664 90 09 - 664 83 83 de la ciudad de Santiago de Cali y Centro de operaciones Bogotá Calle 38 29 - 26 La soledad Of. 101 PBX: 571 4706684.

Para constancia se firma hoy 17 de Diciembre de 2013, en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA NIT: 892.300.678-7 DR. GUSTAVO ENRIQUE VISBAL GALOFRE C.C. 7.468.086 de Barranquilla ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900.110.649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1029 CELEBRADO ENTRE ETICOS SERRANO S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

No.	EQUIPO SERIE		MODELO	UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL	
1	Multifuncional	EN ACTA DE ENTREGA	RICOH AFICIO SERIES MP –5000 Pág.25 X Min.	CARRERA 98 № 25G-10 INT 2	\$ 16.100.000	

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y todos los repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Valor del plan:

No. Equipos	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO PLAN		VOLUMEN INCLUIDO	VR. COP/IMP ADICIONAL
nog objen amilion	Multifuncional	Copia/ Impresión	\$ 264.000	\$306.240	12.000	\$ 22 Más IVA

- b. El volumen total Incluido en la solución:
- i. 8000 Copias y/o Impresiones mensuales.
- ii. 1.000 Escaneos
 - c. No incluye papel, ni operario.
- d. El costo del plan será reajustado después del periodo inicial del contrato cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma hoy lunes 17 de diciembre 2013, en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA NIT: 892.300.678-7 DR. GUSTAVO ENRIQUE VISBAL GALOFRE C.C. 7.468.086 de Barranquilla ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900.110.649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali